PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC-276001-03-2026ATI

Señores
CONSTRUINGENIERIA D&M S.A.S

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE INFORME DE EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN No. ICBF-MC-276001-03-2026ATL.

En atención a las observaciones presentadas por su sociedad comercial, mediante la cual se presentan observaciones relacionadas con la justificación económica aprobada dentro del proceso ICBF-MC-276001-03-2026ATL, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico se permite emitir respuesta en los siguientes términos.

En primer lugar, la Entidad agradece las observaciones formuladas y precisa que el análisis efectuado se desarrolló en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5 y 2.2.1.1.2.1 evaluación objetiva y análisis de ofertas y la Guía para la Gestión de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, aplicable a la validación de propuestas con valores inferiores a los rangos de mercado.

Ahora bien, frente a los cuestionamientos relacionados con la presunta insuficiencia de la justificación económica, es pertinente indicar que, conforme a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, una oferta no puede calificarse como artificialmente baja únicamente por presentar una diferencia significativa frente al presupuesto oficial o frente a otras ofertas, sino que dicha calificación depende de si el precio ofertado carece de sustento y no permite garantizar la correcta ejecución del contrato

En este sentido, la Entidad procedió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando las respectivas aclaraciones al proponente cuya oferta presentaba un valor inferior al estimado, con el fin de verificar la sostenibilidad de la misma.

Frente a la supuesta falta de soportes documentales (cotizaciones, facturas, etc.):
La normativa vigente y la Guía de Colombia Compra Eficiente no establecen una tarifa probatoria rígida ni la obligación de aportar documentos específicos como cotizaciones o facturas para validar una justificación económica. Lo relevante es que la explicación permita a la Entidad analizar integralmente la estructura de costos y verificar la viabilidad de la oferta, lo cual efectivamente se cumplió en el presente caso.

En relación con la estructura de costos y su trazabilidad:
Contrario a lo afirmado, la Entidad verificó la desagregación presentada por el oferente, analizando los componentes de costos directos, indirectos, administrativos y de utilidad, conforme a las recomendaciones de la Guía, la cual señala que el análisis debe centrarse en la sostenibilidad global de la oferta y no en la exigencia formal de determinados documentos

Respecto a la diferencia frente al mercado y el presupuesto oficial, costos logísticos y supuestas inconsistencias del IVA:
La entidad realizo análisis de la estructura detallada de costos y trazabilidad en la conformación del valor ofertado con el fin de asegurar que la oferta cumpla con los requisitos de sustento objetivo exigidos por la normatividad vigente, así como de la justificación aportada por el proponente en la fase de subsanación.
En la evaluación la entidad verifico la pertinencia del análisis de mercado realizado por la Entidad, revisando:

- Los rangos de precios reportados por los distintos oferentes.
- La coherencia entre el presupuesto oficial y los valores propuestos.
- Los históricos de los valores contratados por la entidad
- El cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos.

La Entidad reviso la justificación recibida y se encontró que la misma explica adecuadamente la reducción frente a valores de mercado, demuestra la cobertura de costos directos, indirectos y margen de utilidad, permite verificar la sostenibilidad financiera de la propuesta y contempla los costos logísticos asociados al lugar de ejecución.

Finalmente, es importante reiterar que las Entidades Estatales cuentan con autonomía para definir la metodología de análisis de ofertas económicas y validar su sostenibilidad, siempre que se respeten los principios de la contratación pública, lo cual se garantizó en el presente proceso.

En consecuencia, no se accede a la solicitud de revisión, por cuanto la evaluación realizada se ajusta a la normatividad vigente y a las directrices de Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que la oferta cuestionada cuenta con justificación suficiente que permite concluir su viabilidad técnica y financiera.

IVAN RENE DE LEON CARDENAS
Comité evaluador aspectos jurídicos

ANDREA CAROLINA CAMARGO CAMACHO
Comité evaluador aspectos Experiencia, técnico/Económico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma